

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las estaciones de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.

Estación de transformación 50E-2.193, situada en Arganda del Rey (Madrid), Ronda del Olivar, número 71, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará en uno de sus apoyos. El cable de salida conectará en el futuro con las instalaciones eléctricas del pueblo.

Estación de transformación 50E-2.194, situada en Madrid-16, calle Josefa Valcárcel, número 1, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de entrada de 15 KV. de la línea aérea existente y el C.T. de Ramírez de Arellano.

Estación de transformación 50E-2.195, situada en San Fernando de Henares (Madrid), calle La Cañada, con vuelta a calle Gonzalo de Córdoba, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de 15 KV., procedente del centro de reflexión continuo y salida al C.T. sito en la calle Albino Pérez, número 6.

Estación de transformación 50E-2.196, situada en Arganda del Rey (Madrid), calle Plomo, número 1, carretera Valencia, kilómetro 24,300 (margen derecha), compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será de 15 KV., quedará intercalado en la red de A.T. entre los C.T. PI9392 y PI8944.

Estación de transformación 50E-2.197, situada en Coslada (Madrid), barrio Las Conejeras, polígono uno, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de entrada a 15 KV., procedente del C.T. 1 de esta misma urbanización y la línea aérea existente.

Estación de transformación 50E-2.198, situada en Coslada (Madrid), avenida San Pablo, número 6, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de entrada a 15 KV. subterráneo, procedente del C.T. sito en la calle Miguel Peña y saldrá otro a la línea aérea del camino de Teatinos.

Estación de transformación 50E-2.199, situada en Arganda del Rey (Madrid), calle Encinas, sin número, polígono "El Guijar", compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de entrada a 15 KV., procedente del C.T. camino del Guijar y saldrá otro al C.T. de Abonado PI-8798.

Estación de transformación 50E-2.200, situada en Campo Real (Madrid), calle Alfarería, sin número, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de entrada a 15 KV., procedente de la línea aérea que pasa por el pueblo, derivación de la subestación Loeches.

Estación de transformación 50E-2.201, situada en Arganda del Rey (Madrid), camino de San Martín, sin número, polígono "Finanzauto", compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante cable de entrada a 15 KV., procedente de la línea denominada subestación "Arganda-Graveras".

Estación de transformación 50E-2.203, situada en Nuevo Baztán (Madrid), urbanización "Eurovillas", parcela 190, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, estará alimentada en ambos sentidos desde los centros de transformación sitos en esta misma urbanización.

Estación de transformación 50E-2.204, situada en Nuevo Baztán (Madrid), urbanización "Eurovillas", parcelas 46 y 47, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será desde los C.T. próximos con entrada y salida del cable de 15 KV., ambos de esta misma urbanización.

Estación de transformación 50E-2.205, situada en Valdilecha (Madrid), calle Juan Antonio Cavestany, sin número, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación quedará entre la red de alta tensión de la línea denominada subestación "Perales-Tielmes-Carabaña-Valdilecha".

Estación de transformación 50E-2.206, situada en Madrid, calle Javier de Miguel, sin número, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación

15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante cable de entrada a 15 KV. subterráneo, procedente del C.T. calle Juan del Mazo y saldrá al otro C.T. calle Hermanos Trueba.

Centro de reflexión 50E-2.207, situado en Madrid-18, polígono "Palomeras Sureste", de Vallecás, la tensión será de 15 KV., la alimentación se efectuará desde la subestación "Vallecás".

Estación de transformación 50E-2.208, situada en Ciempozuelos (Madrid), calle Jerónimo el Real, con vuelta a calle Estrellas, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante cable subterráneo a 15 KV., procedente del C.T. sito en la calle de La Era y saldrá otro al C.T. intemperie próximo.

Estación de transformación 50E-2.209, situada en Ciempozuelos (Madrid), calle Reina Victoria, sin número, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante cable subterráneo a 15 KV., procedente del C.T. sito en la calle Hermanos San Juan de Dios y saldrá otro al C.T. calle Padre Benito Menai.

Estación de transformación 50E-2.210, situada en Perales de Tajuña (Madrid), calle Estación, sin número, compuesta por un transformador de 630 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación quedará intercalada con la red de alta tensión entre la subestación de Perales a Valdelaguna. La salida se conectará en el futuro a las instalaciones eléctricas del pueblo.

Estación de transformación 50E-2.211, situada en Móstoles (Madrid), calle Béquer, sin número, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cables subterráneos procedentes uno del C.T. sito en la calle Ramírez Jiménez y saldrá otro al C.T. sito en la calle del Pino, bloque 19.

Estación de transformación 50E-2.212, situada en Madrid, calle Arganda, números 28 y 30, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante cable de entrada subterráneo a 15 KV., procedente del C.T. sito en el paseo de Yseria Cobeña y saldrá otro al C.T. en la urbanización "Pisafí 2".

Estación de transformación 50E-2.213, situada en Móstoles (Madrid), carretera comarcal C-501 Alcorcón-Plasencia, punto kilométrico 4,400, polígono 6, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará desde

el C.T. número 1 de esta misma urbanización.

Estación de transformación 50E-2.214, situada en Móstoles (Madrid), carretera comarcal C-501 Alcorcón-Plasencia, punto kilométrico 4,400, polígono 6, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante línea subterránea a 15 KV.

Estación de transformación 50E-2.215, situada en Móstoles (Madrid), carretera comarcal C-501 Alcorcón-Plasencia, punto kilométrico 4,400, polígono 6, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación será mediante línea subterránea a 15 KV.

Estación de transformación 50E-2.216, situada en Madrid, calle Tribaldos, con vuelta a calle Emigrantes, urbanización "Canillas", parcela A, manzana 1, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante cable subterráneo a 15 KV., procedente del C.T. calle Tiberiades, número 4, y saldrá otro al C.T. calle Tribaldos, parcela 4, bloque VII.

Estación de transformación 50E-2.217, situada en Madrid, calle Tribaldos, con vuelta a calle Emigrantes, parcela 4, urbanización "Canillas", bloque 7, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, la alimentación se efectuará mediante cable de entrada a 15 KV., procedente del C.T. sito en la calle de Tribaldos, número 1, y saldrá otro al C.T. calle Cruz Verde (Canillas).

Presupuesto total: 42.807.695 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—3.584)

(O.—58.277)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID
SANCIONES

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud

de acta de obstrucción incoada en fecha 23 de septiembre de 1982, contra la empresa Manuel Heras Matias, actividad Confección, con domicilio en la calle de Batalla de Brunete, número 26, Fuenlabrada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la empresa ha incurrido en el supuesto de obstrucción a la función inspectora, tipificado en el artículo 14 c) del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, por cuanto habiéndose efectuado visita el 1 de los corrientes no pudo examinarse la documentación laboral y de Seguridad Social (libro de visitas, libro de matrícula, partes del alta y baja, boletines de cotización de la Seguridad Social), por no encontrarse en el centro a disposición de quien suscribe, por lo que se extendió la correspondiente citación para que se presentase la citada documentación el día 7 próximo pasado en las oficinas de este Servicio, no habiéndose dado cumplimiento a la misma.

Se hace constar que con fecha 27 de febrero de 1982 y 31 de marzo de 1982 se practicaron actas de obstrucción a la empresa por motivos similares;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil (100.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1, 2.1 y 2.3 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, considerando la infracción como muy grave en grado máximo (25.000 pesetas), repitiéndose la infracción tantas veces como era el número de trabajadores que componen la plantilla de la empresa, que alcanza la cifra de cuatro (Basilia Galán González, Rosario Guillén Cosidor, Vicenta Gil Gómez y Eugenia Motoso Martínez);

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.486)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 6 de agosto de 1982, contra la empresa "Plovisa", actividad Fundición de plomo, con domicilio en Camino Viejo de Getafe (junto a la calle Uruguay), Fuenlabrada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita girada el 23 de julio próximo pasado y actuaciones posteriores, se ha comprobado la infracción al artículo 41.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, puesto que, con efectos de 7 de junio último, se trasladó al Oficial primera Manuel Díaz Garrido del centro sito en la

16 de agosto de 1982, contra la empresa Mariano Garrido del Amo (Boutique Smaile), actividad Comercio, con domicilio en la calle de Andrés Mellado, número 33, local número 2, Madrid-15.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de la actuación inspectora procedente, se ha comprobado que por la empresa de referencia se ha incurrido en la obstrucción al ejercicio de la función inspectora que se tipifica en el artículo 14.c) del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, por cuanto que habiéndose requerido para presentar la documentación laboral y de Seguridad Social el día 9 de julio pasado, a las once horas, mediante acuse de recibo debidamente firmado, según consta en los archivos de esta Inspección, hasta la fecha se ha incumplido dicho requerimiento;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, calificándose la obstrucción de grave y en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.487)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de agosto de 1982, contra la empresa "Babysalia, Sociedad Anónima", actividad Comercio al por mayor de ropa de bebé, con domicilio en la calle de San Gumersindo, número 26, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita girada a la empresa de referencia el 14 de julio, se observó infracción al artículo 29 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por no abonar los salarios devengados por la trabajadora María Teresa Lagar Arbero desde marzo de 1982 hasta la fecha de la Inspección;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, por calificarse la infracción de muy grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.488)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de agosto de 1982, contra la empresa "Babysalia, Sociedad Anónima", actividad Comercio al por mayor de ropa de bebé, con domicilio en la calle de San Gumersindo, número 26, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita girada a la empresa de referencia el 14 de julio, se observó infracción al artículo 29 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por no abonar los salarios devengados por la trabajadora María Teresa Lagar Arbero desde marzo de 1982 hasta la fecha de la Inspección;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo. Calificándose de grave la infracción en atención a los perjuicios que pudieran derivarse de la infrac-

ción para la trabajadora afectada por la misma;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.489)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de agosto de 1982, contra la empresa "Babysalia, Sociedad Anónima", actividad Comercio al por mayor de ropa de bebé, con domicilio en la calle de San Gumersindo, número 26, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita girada a la empresa el 14 de julio se observaron las siguientes infracciones:

1.ª Al artículo 157 de la Orden de 9 de marzo de 1971, Ordenanza General de Seguridad e Higiene, por carcer el centro de trabajo de la correspondiente autorización de apertura de la Dirección Provincial de Trabajo. Se emplean menos de 25 trabajadores.

2.ª Al artículo 71 de la misma Orden, en relación con la Ordenanza municipal II contra incendios, por carecerse en el centro de extintores contra incendios, ni en oficinas ni en almacén, pese a la gran cantidad de producto almacenado.

3.ª Al artículo 24 de la Orden citada, por no reunir condiciones de seguridad el acceso utilizado para la oficina, consistente en un paso a través del patio sin barandilla lateral en los escalones y pasados los cuales se salva un paso por una especie de ventana-puerta que no alcanza 1,20 de ancho;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Orden de 9 de marzo de 1971, infringida. Calificándose de leve la primera infracción y de graves las otras dos (2.000 pesetas por la primera infracción y 6.500 pesetas por

cada una de las otras dos infracciones). Se aplican en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.490)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de agosto de 1982, contra la empresa "Babysalia, Sociedad Anónima", actividad Comercio al por mayor de ropa de bebé, con domicilio en la calle de San Gumersindo, número 26, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo por no presentar la documentación requerida para los días 15 ó 19, con motivo de la visita girada a la empresa el 14 de julio, y al carecer de toda documentación laboral en la misma.

Retrasando y dificultando la actuación inspectora, causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose de grave la obstrucción, que se gradúa en atención a la importancia de la empresa y al hecho de producirse por primera vez;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de

10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.491)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector del Servicio de Aguas y Colaborador en Servicios Burocráticos Administrativos de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Inspector del Servicio de Aguas y Colaborador en Servicios Burocráticos Administrativos, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 y proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia (convalidación).
- Estar comprendido, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/77 (tener la edad de dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco). De conformidad con el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar

que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo antes del comienzo del respectivo ejercicio.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la hora, día y local en que habrán de tener lugar las pruebas, o bien mediante citación personal individual de cada aspirante.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán cuatro, de carácter obligatorio.

Primer ejercicio. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de treinta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, con el fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en rela-

ción con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — Este ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, en un período máximo de treinta minutos, de un caso práctico propuesto por el Tribunal, referente a resolución de un expediente administrativo.

Octava. Calificación. — Los ejercicios serán eliminatorios, siendo calificados hasta un máximo de diez puntos, y serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión

sión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les fue notificado el nombramiento; aquellos que no se presentaren en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La Constitución española de 1978.
3. Los partidos políticos. Las Cortes españolas. Composición y competencia de sus cámaras.
4. El Municipio. Organización y competencia del municipio en el régimen común. Regímenes municipales especiales.
5. La provincia. Organización y competencia de la provincia en el régimen común. Regímenes provinciales especiales.
6. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
8. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
9. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas.
10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

En Cercedilla, a 25 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.921) (O.—58.436)

TORREJON DE ARDOZ

Rectificación de anuncio

En el anuncio publicado en ese "Boletín" del concurso-subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento de la red de distribución de agua y acondicionamiento del alcantarillado (sector número 3), se ha producido un error, y donde dice: "Justificante de que el contratista está homologado por el Canal de Isabel II e inscrito en el grupo 3", debe decir: "Justificante de que el contratista está homologado por el Canal de Isabel II e inscrito en el grupo E".

El plazo de admisión de plicas no comenzará a contar hasta la publicación de este anuncio el "Boletín" que lo haga con fecha posterior.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.282) (O.—58.049)

Doña María Victoria Pernudo Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de peluquería y estética en la calle Circunvalación, número 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.395) (O.—58.120)

"Productos Cosméticos, Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito para almacenaje de alcohol en la avenida de la Constitución, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace pú-

blico, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.396) (O.—58.121)

"Viber, Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de taller de tornillería de madera y montaje de muebles en la calle Hierro, número 50.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.397) (O.—58.122)

TORRELODONES

Por don Pablo Martín Balsalobre, en representación de "Balsalobre Industria de la Madera, Sociedad Anónima" se ha solicitado la legalización de una industria de carpintería de madera con emplazamiento en el Cordel del Hoyo de Manzanares, esquina al camino del Cementerio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelodones, a 10 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.354) (O.—58.093)

TORRES DE LA ALAMEDA

Por parte de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" se ha solicitado licencia para sucursal urbana de oficina bancaria en la finca número 12-b de la calle Mayor Alta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, a 15 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.473) (O.—58.150)

VALDEMORILLO

Imposición y regulación de exacciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza fiscal sobre el derecho o tasa de recogida de basuras de los domicilios particulares del casco urbano y de las urbanizaciones del término municipal, así como de las industrias y comercios, que ha sido aprobada por acuerdo municipal de 4 de marzo de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de admisión: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
- Valdemorillo, 10 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Partida Ventura.

(G. C.—3.355) (X.—108)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALA DE HENARES

Corrección de errores al BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 84, de fecha 11 de abril de 1983

En la página 16, municipio de San Fernando de Henares, donde dice Partido Comunista de San Fernando de Henares; debe decir, Partido Comunista de España.

(G. C.—4.465)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.248 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María Luisa Redondo y otro, contra Máximo Esteban Bartolomé y otros, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Madrid, 21 de marzo de 1983.—Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, el próximo día 4 de mayo, a las diez y cuarenta horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente, traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Agustín Esteban Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—La Secretario, María Belén Zaera.

(B.—4.160)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 774 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Delgado Tejedor, contra Ramón Jiménez Enredejada y otros, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Madrid, 18 de marzo de 1983.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, el próximo día 4 de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente, traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Ramón Jiménez Enredejada y José María Cantón Lirola, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—La Secretario, María Belén Zaera.

(B.—4.161)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.260 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Fernando Cruz García y otro, contra "Montajes Eléctricos Coyma, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado provi-

dencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Madrid, 18 de marzo de 1983.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, el próximo día 2 de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente, traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Montajes Eléctricos Coyma, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—La Secretario, María Belén Zaera.

(B.—4.162)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosario Martín Narrillos, en representación del demandante, según poder, contra "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima" (Albisa), en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.223 de 1982, se ha acordado citar a "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima" (Albisa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima" (Albisa), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.170)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoria González de la Cruz, contra Octaviano Griñón Huerta, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.485 de 1982, se ha acordado citar a Octaviano Griñón Huerta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Octaviano Griñón Huerta, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.174)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "El Fénix Mutuo", contra José Luis Ibáñez Fernández y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 623 de 1983, se ha acordado citar a "Industrias Jugolan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Jugolan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria Langa Quijada y otros, contra "Textiles Indesmallables, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.588-605 de 1982, se ha acordado citar a "Textiles Indesmallables, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Textiles Indesmallables, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.177)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Arazola Martínez, contra Teresa Casanova Galiano y "Construcciones Lamo, Sociedad Anónima", en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.117 de 1982, se ha acordado citar a Teresa Casanova Ga-

liano y "Construcciones Lamo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y cite para confesión judicial, y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Teresa Casanova Galiano y "Construcciones Lamo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.933)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Luis García López, contra Pedro Pablo Mercet Aparicio, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.060 de 1982, se ha acordado citar a Pedro Pablo Mercet Aparicio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y cite para confesión judicial, y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Pedro Pablo Mercet Aparicio, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.932)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca, con prórroga de jurisdicción en la número 6 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Vacas Fadrique, contra "Sevilla Optical", Enrique Sevilla Alonso, en reclamación por despido, registrado con el número 1.099 de 1982, se ha acordado citar a "Sevilla Optical", Enrique Sevilla Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Para la celebración de comparecencia de las partes ante esta Magistratura, de conformidad con lo previsto en los artícu-

los 210 y siguientes del Real Decreto 1568/80, de 13 de junio.

Y para que sirva de citación a "Sevilla Optical", Enrique Sevilla Alonso, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.695)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Coca González, contra el Instituto Nacional de Empleo y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 23 de 1983, se ha acordado citar a "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.940)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Estévez Organista, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, registrado con el número 2.277 de 1981, se ha acordado citar a Tomás Estévez Organista, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomás Estévez Organista, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.570)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Trujillo León y nueve más, contra Insalud, en reclamación por cantidad, registrado con

los números 1.571-80 de 1981, se ha acordado citar a Concepción Trujillo y Soledad Arias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Concepción Trujillo León y Soledad Arias García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.810)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Illescas Benavente y 15 más, contra Ramón Camarero Gracia y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.369-85 de 1981, se ha acordado citar a "Soinpa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soinpa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.194)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Morales Rodrigo, contra "Soinpa, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 637 de 1982, se ha acordado citar a "Soinpa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soinpa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.195)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía de Automoción Concesionarios Internacionales, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, por los cuales se clausuró el taller de reparaciones sito en el número 1 de la avenida de Montserrat. Pleito al que ha correspondido el número 115 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.932)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Pérez Matalobos, contra el decreto del Ayuntamiento de Móstoles, de 6 de diciembre de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo anterior de 9 de noviembre. Pleito al que ha correspondido el número 118 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.934)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos hipotecarios número ochocientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibañez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don José Luis Alvarez Trigos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Primera.—Huerto nombrado "Los Nogales", al sitio de "harrillo" o "Llanitos de Trigos", término municipal de Constantina, con una cabida de 44 áreas, indivisible por su extensión. Linda: al Norte, con camino del Llanito de Trigos; al Este, con huerta de don José María Aranda; al Sur, con tierras de herederos de don Bernardo Trigos Mateos, y al Oeste, con estos mismos herederos. Título, la adquirió por compra, durante su soltería a doña Manuela Trigos Meléndez, según escritura otorgada en Cazalla de la Sierra, ante el Notario que fue de la misma, don José Serrano Pacheco, el 29 de julio de 1946. Inscrita al tomo 406 del archivo, libro 116

de Constantina, folio 187, finca número 2.122, inscripción octava.

Segunda.—Huerta nombrada de "Los Nogales", al sitio de "La Jordana", en la rivera de la ciudad de Constantina, que linda: al Norte, con callejón y camino de las Doncellas; al Naciente, con huertas de los herederos de don Juan Manuel Trigos y otra de don Pedro Vicente Meléndez y don José Luis Alvarez Trigos, al Mediodía, con huerta de don Antonio Valdivieso Avila, y al Poniente, con olivar de don Francisco Caro y otro de los herederos de don Manuel Reyes Losada, bajo cuyos linderos se comprende la superficie de una hectárea, 44 áreas y 85 centiáreas. Inscrita a los tomos 317 y 656 del archivo, libros 87 y 176 de Constantina, folios 219 y 151, finca número 192, inscripciones tercera y decimoquinta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón setecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate-deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.065-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia de don Aquilino Pérez Martín, contra don José Luis Palacios Pérez, se saca a la venta, en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de diecinueve millones ciento cincuenta y dos mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro

estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Los bienes son:

Hotel situado en esta capital, colonia El Viso, calle Serrano, número 191, consta de semisótano y dos plantas habitables, con dos estudios de terraza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14, a favor de don José Luis Palacios Pérez y doña María de los Angeles de S. Andrés Alonso, al tomo 199 del archivo 111 de la sección primera, finca número 5.008, folio 46.

Para el remate se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.064-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ocho de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia de "Central Distribuidora Textil, Sociedad Anónima", calle D. Alfonso Pérez Prieto, de la Línea de la Concepción, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:

1º Un automóvil marca "Renault 8", matrícula CA-68.907.

2º Un televisor color marca "Vanguard", de 28 pulgadas.

3º Un comedor compuesto de mesa para doce, seis sillas tapizadas en tela, de rayas o listas, aparador en madera de calidad.

4º Un tresillo forrado en terciopelo de color azul, compuesto de sofá y dos sillones.

Para el remate se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.940-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado, número trescientos cinco de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Ibañez, en nombre del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra don Luis Batanero Fernández, sobre pago de pesetas, se acuerda sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca embargada en su día al referido demandado, siguiéndose:

Urbana.—Plaza de Gándara, número tres, escalera A, cuarto, puerta primera de la casa en señas, colonia Virgen de las Gracias, Carabanchel Bajo. Tiene una superficie de 78 metros cuadrados y 77 decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando al piso, al Oeste, en línea recta, con medianería del cuarto número dos, escalera A de la misma planta; izquierda, entrando, al Este, en línea recta, con medianería del cuarto número uno, escalera B de la misma planta; fondo, al Sur, en línea recta, con la calle Valle de Oro, a la que tiene dos ventanas y una terraza; frente, al Norte, en línea quebrada formada por cinco rectas, dos de ellas a la caja de la escalera, a la que tiene tres ventanas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 684, libro 342 C, bajos, folio 56, finca número 26.367, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de un millón cuatrocientas ochenta y seis mil setecientos setenta y tres pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar" de esta capital, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.784-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres-L, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de

los Tribunales señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don José Contreras Espejo y doña Carmen Ocaña Cazalla, sobre reclamación de cantidad (cuantía: tres millones trescientas treinta y seis mil doscientas siete pesetas), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Número cinco del inmueble. Piso tercero de la casa número 41, antes el 45, situada en la calle Primo de Rivera, de esta ciudad, que consta de una vivienda que ocupa una superficie construida de 170 metros cuadrados, con la siguiente distribución: desembarco de escalera, vestíbulo, solana, estar-comedor, cuatro dormitorios, armario, baño, aseo, cocina-oficina, cuarto de costura y plancha, despensa y terraza-lavadero. Linda, mirando desde la calle: por la derecha, casa de don Manuel Hermoso Calle y otros; por la izquierda, otra casa de don Miguel Marín Villar y otros, y por la espalda, edificio de don Juan José Cañada Escribano. A esta vivienda es aneja para su utilización la terraza situada en el lado derecho, según se mira desde la calle. Además es anejo al piso vivienda descrito la cámara trastero con siete metros cuadrados, situada en la parte central de la terraza, mirando desde la calle, lindante con la escalera. Cuota de copropiedad: tiene asignada una cuota de participación en el valor total del edificio, elementos comunes, beneficios y gastos de 28 enteros y 889 milésimas. Título: compra a don Manuel Arcos Velasco, en escritura otorgada en Torredelcampo ante el Notario don Esteban Moliner Pérez, el día 1 de junio de 1979. Inscrita al tomo 1.592, libro 313, folio 174, finca número 27.574, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se señala el día de su mañana, y si por causas de fuerza mayor no pudiera tener lugar, se celebrará al día siguiente o sucesivos, a la misma hora, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones novecientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—47.789-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Sefisa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", repre-

sentada por la Procurador señorita Bermejillo, contra don José Antonio Gandullo y Morcillo, vecino de Aranjuez, se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que más abajo se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día dieciséis de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un televisor, en blanco y negro, marca "Werner", de veinticuatro pulgadas.

Una cocina marca "Agni", mixta, con cuatro fuegos y horno.

Un frigorífico marca "Aspes", modelo 647/4.

Una lavadora marca "Aspes", modelo Us-950.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en tela.

Una librería de madera, color nogal de 2,10 de largo, por 1,80 metros de alto.

Dichos bienes se hallan en poder y depósito del propio demandado señor Gandullo y Morcillo, domiciliado en el polígono "Las Aves", manzana número 4, portal 7, piso cuarto letra B, de Aranjuez.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.757)

JUZGADO NUMERO 10-A

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia número diez-A, en el juicio ejecutivo número mil quinientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de "Laminados Comavesa, Sociedad Anónima", contra don José María Sampedro Sánchez, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se expresan, que han sido tasado en la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas.

Un automóvil marca "Citroen", modelo GS-Club, color azul oscuro, matrícula M-6709-EJ.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, previéndose a los licitadores: que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.817)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia del número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Celada Herrero, contra don Andrés Celada Herrero, sobre reclamación de trescientas mil pesetas de principal, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Bien objeto de subasta

Un camión marca "Ebro", matrícula M-8812-BF, tasado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.185)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hace saber: Que el día ocho de junio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Sefisa Finanzaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra don Diego España García, del vehículo embargado a dicho demandado, siguiente:

Un automóvil marca "Seat", modelo 1500-F, matrícula M-842.296.

Se advierte: que servirá de tipo a esta primera subasta el de ochenta mil pesetas, en que ha sido legalmente tasado; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, y que se encuentra depositado en poder del demandado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la antelación de ocho días hábiles, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.939-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia del

número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue bajo el número mil cuarenta de mil novecientos ochenta, instado por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra la sociedad mercantil "José Banús, Sociedad Anónima", se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y en término de veinte días, de la finca que garantiza el crédito hipotecario que se ejecuta en este procedimiento, que después se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día uno de junio próximo, a las once y treinta horas de su mañana.

Inmueble objeto de subasta

b) Planta sexta, sobre la baja, número 26.—Local de vivienda denominado vivienda número uno. Es idéntico al correlativo de la planta tercera número 14 de esta división. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Hace mano derecha, primera puerta. Mirando desde los jardines a los que tiene balcón-terraza, con dos puertas. Linda: por la derecha, con la vivienda número 2; por la izquierda, con la casa número 16 de la calle de La Bañeza, y por el fondo, con patio, al que tiene tres huecos, caja y meseta de la escalera. Su superficie es de 53,30 metros cuadrados. Su altura es de 2,50 metros. Su cuota de comunidad es de dos enteros ocho centésimas por ciento. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital, al tomo 982, libro 286 primera, folio 40, finca número 21.684, inscripción primera.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca el de doscientas veintitrés mil trescientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

Dicho inmueble radica en el término municipal de Madrid, barrio del Pilar, supermanzana número 2, bloque número 3, casa D. F. número 3.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación asignado a dicha finca en la escritura de préstamo.

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.750)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos con el número seiscientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de suspensión de pagos de la empresa "Sidergrup, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle Benito Gutiérrez, número veintisiete, en los que por auto de esta

fecha se acuerda convocar nuevamente para Junta General de acreedores, que tendrá lugar en este Juzgado el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las cinco de la tarde, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y al mismo tiempo por medio de estos edictos, se cita a cuantos acreedores no puedan ser citados en su domicilio para que concurren a la Junta mencionada.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.887)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hispano Industrial, Sociedad Anónima", para la efectividad del saldo de un préstamo a don Francisco Rubio Cordones, en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre la siguiente:

Urbana.—Al lugar conocido por "El Rincón", parcela de terreno procedente de la "Hacienda La Paz", en forma de polígono irregular, cuya base es la carretera de Sevilla a Huelva, en término de Huelva, con la que linda al Norte, en línea de 80 metros, en dirección perpendicular a dicha carretera, la limitan dos líneas paralelas de 200 metros cada una, cerrando el rectángulo otra línea paralela a la carretera de Sevilla de 80 metros. Su superficie es de 16.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la carretera de Sevilla a Huelva, y demás vientos, resto de la finca matriz de la que procede. Las edificaciones que existían, fueron derruidas y el solar resultante se ha destinado: 8.000 metros cuadrados a aparcamiento de vehículos y de los restantes 600 en una planta para sección camping-playa; 300 en tres plantas, a cafetería, oficinas y vestuarios; 600 en una entreplanta a confección, y 6.500 en una planta, a hipermercado. Título: el de compra a "Industria Relojera del Norte, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada ante el Notario de Moguer, don Matías Valdecantos García, el once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, número 488 de su protocolo. Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 891, 378 de Huelva, folio 27, finca número 12.838, inscripción quinta, a nombre de don Francisco Rubio Cordones. Arrendamiento: el hipermercado construido sobre la finca descrita está arrendado a la sociedad mercantil anónima "Ecorub, Sociedad Anónima", según contrato de arrendamiento celebrado en Sevilla el uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día uno de junio próximo, a las once de la mañana, y oara tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de sesenta millones de pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.967)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en los autos número ciento noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, en nombre y representación del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra "Cambrils Metal Graf, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes hipotecados a dicho demandado y que son los siguientes, por término de veinte días.

Porción de terreno situado en el término de Cambrils, partida de Balianas (Tarragona), de extensión superficial 5.356 metros, iguales a 141.773,32 palmos, todos cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 74 metros, con José María Mas Solana; por el Este, en línea quebrada de 60 metros, 46 metros y 24,50 metros, con Ramón Matas y Francisco Sedó Parren; por el Sur, en línea de 31 metros, y por el Oeste, en línea de 86,50 metros, con finca mayor de la que procede. Sobre la descrita finca se halla construido un edificio industrial para la fabricación de envases metálicos en general, de las características que resultan de la escritura de declaración de obra nueva levantada en 11 de mayo de 1979, ante el Notario de Barcelona don Antonio Francés y de Mateo, número 1.225 de orden. Igualmente y según resulta del acta de presencia otorgada en 1 de marzo de 1980 por el Notario de Cambrils don Antonio Vioque Pizarro, número 272, se hace constar que en la indicada fecha y sin perjuicio de las modificaciones que hayan podido producirse con posterioridad, existía emplazada en finca-fábrica la maquinaria e instalaciones que se relacionan en el propio acta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus, al tomo 1.767, libro 231 del Ayuntamiento de Cambrils, folio 89, finca número 15.826, inscripción segunda de hipoteca.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de treinta millones setecientos dos mil (30.702.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo en favor de un tercero.

Sexta

La mencionada hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos ciento nueve, ciento diez y ciento once de la ley Hipotecaria y doscientos quince de su Reglamento.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.069-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don José María Guilbert, representado por el Procurador don Pedro Antonio González Sánchez, contra "Tapicerías Iris, Sociedad Anónima", en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a la demandada que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día trece de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor de tasación de los bienes, que a continuación se indica.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de bienes objeto de la subasta

Una alfombra "Kashan", de 2,00 por 2,50, quince mil setecientos cincuenta pesetas.

Una alfombra "Kashan", de 2,00 por 2,50, quince mil setecientos cincuenta pesetas.

Una alfombra "Persian", de 2,00 por 2,50, dieciséis mil trescientas pesetas.

Una alfombra "Persian", de 2,00 por 2,50, dieciséis mil trescientas pesetas.

Una alfombra "Kashan", de 2,00 por 2,50, quince mil setecientos cincuenta pesetas.

Una alfombra "Persian", de 2,00 por 2,50, dieciséis mil trescientas pesetas.

Paño de tela cuadros, de 23,00 por 2,80, a cuatrocientas pesetas metro, nueve mil doscientas pesetas.

Paño de tela cuadros, de 11,50 por 2,80, a cuatrocientas pesetas metro, cuatro mil seiscientos pesetas.

Paño de tela calada, de 18,00 por 2,80, a cuatrocientas pesetas metro, siete mil doscientas pesetas.

Paño de malla, de 2,95 por 2,80, a quinientas pesetas metro, mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Paño de malla "Java", de 3,25 por 2,80,

a quinientas pesetas metro, mil seiscientos veinticinco pesetas.

Paño de malla, de 4,90 por 2,80, a cuatrocientas pesetas metro, mil novecientas sesenta pesetas.

Paño de tela cuadros, de 23,15 por 2,80, a cuatrocientas pesetas metro, nueve mil doscientas sesenta pesetas.

Paño de tela estampada, de 15,00 por 2,80, a cuatrocientas pesetas metro, seis mil pesetas.

Paño de tela lisa, de 5,90 por 1,30, a doscientas veinticinco pesetas, mil trescientas veintiocho pesetas.

Total: ciento treinta y ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas.

Los relacionados bienes se hallan depositados en el almacén sito en el número dieciséis de la calle de Luis Mitjans, de esta capital.

El tipo de la presente subasta es el de ciento treinta y ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas, valor de tasación de los bienes.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.131)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hace saber: Que en autos número mil trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, que se siguen en este Juzgado conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, contra don Leopoldo Kowarik Navarrete, doña Carmen Molina García y doña Fuensanta Navarrete Santesteban, se ha acordado la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada que se describirá a continuación.

Se ha señalado para el remate el día siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y caso de fuerza mayor, a las trece horas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones setecientos mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Porción de terreno en término municipal de Galapagar, sobrante de vía pública en virtud de alineación de la finca "Cerca del Rosario" con la carretera de Las Rozas al Escorial y camino de los Huertos, de 1.595 metros cuadrados; en la misma se ha construido una casa de una sola planta destinada a una sola vivienda unifamiliar, de 110 metros cuadrados, estando el resto de la parcela destinado a patio o jardín. Inscrita al folio 105 vuelto del tomo 1.636, libro 112 de Galapagar, finca número 6.719, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.068-T)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 91, correspondiente al día 19 de abril de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.373-5 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pedro Granizo Recalde y otros dos, contra Francisco Balseiro Moirón, sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, condeno a Francisco Balseiro Moirón, a que pague a Pedro Granizo Recalde, 99.635 pesetas; Jesús García Moreno, 99.635 pesetas, y Mateo Pascual Lázaro, 108.055 pesetas, cantidades todas que se incrementarán en un 10 por 100 anual a contar de la reclamación ante el IMAC.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jesús García Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-3.519)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.353-54 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alejandro Jesús García Caro y otro, contra Manuel Martínez Nuño «Tecssa», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda: a) Declaro improcedentes los despidos. b) Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial y a «Tecssa». c) Condeno a Manuel Martínez Nuño a: 1) Pagar a los actores los salarios desde la fecha del despido, si bien con el límite del plazo contractual, con lo que los de Francisco Hinarejos se

limitan hasta el 5 de enero de 1982. 2) A optar en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia entre readmitir a Alejandro Jesús García Caro o indemnizarle en 80.016 pesetas, no procediendo indemnización ni readmisión respecto al codemandante.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Martínez Nuño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-3.520)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.335 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Joaquín González Carvajal y del Rabal, contra «Ediciones y Publicaciones Populares» y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Joaquín González Carvajal y del Rabal, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 10 de las de Madrid, en esta fecha, 30 de marzo de 1979, a virtud de demanda por él formulada contra la empresa «Ediciones y Publicaciones Populares» y otros, en reclamación por despido, debemos anular y anulamos las presentes actuaciones, reponiéndolas al momento de presentación de la demanda, para que se subsanen los errores señalados en el cuerpo de la presente resolución y se continúe la tramitación del proceso con arreglo a derecho.

Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, para su notificación a las partes y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a «Ediciones y Publicaciones Populares» y otros, en ignorado paradero, se expide

la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.961)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.385 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Sánchez Noriega, contra «Audio, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 14 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Sánchez Noriega, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada «Audio, Sociedad Anónima», a la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Audio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—La Secretario, María Dolores Grau.

(B.-3.964)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.868 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Josefa Bermejo Hidalgo, contra «Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Josefa Bermejo Hidalgo, en nombre propio y de sus menores hijos, debo condenar y condeno a la demandada «Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima», al pago a la actora de la cantidad de 328.263 pesetas (trescientas veintiocho mil doscientas sesenta y tres pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros (sucursal calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La Secretario, María Dolores Grau.

(B.-4.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.816-7 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Demetrio Vega Benigno y otro, contra José Camacho Cerro, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 8 de marzo de 1983.—Dada cuenta. Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolver el contrato de trabajo, condenándose a la demandada José Camacho Cerro a indemnizar al demandante Demetrio Vega Benigno y Antonio Béjar Romero en 50.000 pesetas a cada uno de ellos y a hacerles efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Camacho Cerro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de

marzo de 1983.-La Secretaria, María Dolores Grau. (B.-3.522)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.385 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Sánchez Noriega, contra «Audio, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 15 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estos autos en el sentido de determinar que el salario neto anual correspondiente al actor, José Sánchez Noriega, es de 360.000 pesetas (trescientas sesenta mil pesetas), manteniendo en lo restante la sentencia en sus propios términos.-El ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Audio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1983.-La Secretaria, María Dolores Grau. (B.-3.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.199-200 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Guerrero Sandoval y otro, contra «Rigoar, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 20 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Manuel Guerrero Sandoval y Florencio Isabel Ferrera, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada a la readmisión de los actores con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad importe de la condena (salarios de tramitación hasta el anuncio del recurso) incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros (sucursal calle Orense, número 20), con el título de «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rigoar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.-La Secretaria, María Dolores Grau. (B.-3.523)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.193 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de José Vicente Valle Gonzalo, contra «Tahera, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor José Vicente Valle Gonzalo, frente a la empresa demandada «Tahera, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 7 de octubre de 1982, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente al trabajador a su puesto de trabajo, con abono al mismo de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tahera, Sociedad Anónima», advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.-El Secretario, Joaquín Borrell Mestre. (B.-3.607)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 270 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José López Moreno, contra «Domingo Pedret Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José López Moreno, frente a la empresa demandada «Domingo Pedret Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de un millón cincuenta y seis mil pesetas (1.056.000 pesetas), incluido el interés por mora, que le adeuda por los tres plazos acordados en contrato.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal y por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, acredite haber consignado la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas», así como deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo co-

rrespondiente en la Secretaria del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Domingo Pedret Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.-El Secretario, Joaquín Borrell Mestre. (B.-3.608)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.358 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Pérez Navadijo, contra «Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Pérez Navadijo frente a la empresa demandada «Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima», e interventores judiciales de la misma, José Fernández Cánovas y Alberto Grande García, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada y a los interventores judiciales, en su condición de tales, a que abonen al actor la cantidad de ciento cuarenta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas (146.574 pesetas), incluido el 10 por 100 de mora, que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de abril, mayo, junio, julio y paga extra de Julio, todo ello del año 1980. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la asunción por ministerio de la ley de las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de insolvencia de la empresa demandada en la extensión y supuesto señalados en dicho precepto legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.-El Secretario, Joaquín Borrell Mestre. (B.-3.609)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 14 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Agustín García Peña, contra «G. M. Seco, Sociedad Anónima», y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 7 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Agustín García Peña frente a la empresa demandada «G. M. Seco, Sociedad Anónima», los interventores judiciales de la suspensión de pagos, José María Segura Ferns, José Antonio Tortosa Mondéjar y «Sida, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, derivada de resolución de contrato, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad reclamada de ochocientas mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (800.445 pesetas) a los interventores judiciales en la calidad en que actúan; y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la asunción de las obligaciones que le pueden corresponder de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, de las obligaciones que le puedan corresponder en la extensión y circunstancias previstas en dicho precepto y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral en supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Tortosa Mondéjar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.-El Secretario, Joaquín Borrell Mestre. (B.-3.811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.190 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Sarmiento Traperó, contra «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 17 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor Juan Sarmiento Traperó, frente al demandado «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicho trabajador el 15 de octubre de 1982 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente al trabajador a su puesto de trabajo, con abono al mismo de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente res-

guardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena incrementado en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-3.976)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 683 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Celia Tuñas Caamaño, contra José Camacho Cerro, sobre cantidad, con fecha 25 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Celia Tuñas Caamaño frente a la empresa demandada José Camacho Cerro, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 36.665 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios del mes de marzo de 1982 y plus de Formación Profesional de dicho mes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, en razón de la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Camacho Cerro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-3.977)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 627 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Andrés Escamilla Sánchez y otros, contra Alfredo Sánchez Villalba, sobre cantidad, con fecha 11 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores que a continuación se dirán, frente a la empresa demandada Alfredo Sánchez Villalba, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades: a Andrés Escamilla Sánchez, 155.017 pesetas; a Alfonso Domingo Roldán, 158.301 pesetas; a Ángel Carvajal Oreja, 137.811 pesetas; y a Marcelino Avila Soto, 174.185 pesetas, que les adeuda por los conceptos reclamados de liquidación de salarios y partes proporcionales de las pagas pendientes a la fecha de finalización del contrato, el 25 de junio de 1980, con inclusión del 10 por 100 como interés por la mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante

el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Sánchez Villalba, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre

(B.-3.979)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 160 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia del Letrado Odón Casal Núñez, en representación de «Obras Contratadas Santos, Sociedad Limitada», contra Antonio Ramos Delgado y otros, sobre accidente, con fecha 11 de marzo de 1983 se ha dictado providencia recurso caducado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y habiéndose pasado con exceso el plazo de cinco días, concedido para hacer la consignación de lo dispuesto en providencia de 21 de febrero de 1983, se declara caducado el recurso de suplicación interpuesto.

Y para que sirva de notificación a Agrupación Temporal de Empresas «MYDEA» (empresarios agrupados, «Huarte y Cia., Sociedad Anónima», y «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima»), en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-3.980)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 60 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rosa Calvo Matey y otros, contra «Geefe, Sociedad Anónima», y otros, sobre despido, con fecha 10 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores Rosa Calvo Matey, Carmen Allende Cueto y Alan Acevedo Pereira, frente a las empresas demandadas «Geefe, Sociedad Anónima», en su titular, Gabriele Festa, «Tecnisol, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dichos trabajadores el día 10 de diciembre de 1982 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Geefe, Sociedad Anónima», en su titular, Gabriele Festa, a que readmita inmediatamente a los trabajadores a sus puestos de trabajo, con abono a los mismos de

los salarios dejados de percibir desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tuviera lugar. Y se tiene por desistidos a los actores respecto a la demandada «Tecnisol, Sociedad Anónima», y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 del Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Geefe, Sociedad Anónima» (Gabriele Festa), advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán por estrados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.-4.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 6 de 1983, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Máximo Gómez Arcos y otro, contra «Gestora de Terrenos, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 10 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 3 y 4 de 1978, ejecución número 18 de 1978, seguidos a instancia de don Máximo Gómez Arcos y otro contra «Gestora de Terrenos, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1982 una providencia, que copiada literalmente dice:

Diligencia.—Avila, a 19 de noviembre de 1982.—La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que ha tenido entrada en esta Magistratura de Trabajo mandamiento del señor registrador de la Propiedad de Cebrenos. Doy cuenta y fe.—Providencia del Magistrado de Trabajo señor Gullón Rodríguez.—Dada cuenta, de la anterior diligencia, únase el mandamiento a los autos de su razón y procedáse a nombrar como perito a don Manuel del Ojo Carrera, con domicilio en plaza de Nalvillos, número 4, de Avila, para valorar los bienes embargados en el presente procedimiento, y cítese para el día 15 de diciembre de 1982 a las 11 horas para ratificarse en el cargo. Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Adviértase a la parte demandante, digo demandada «Gestora de Terrenos, Sociedad Anónima», que todas las demás providencias se le notificarán en estrados en esta Magistratura de Avila. Doy fe.

Desconociéndose el actual paradero del demandado «Gestora de Terrenos, Sociedad Anónima», por medio del presente edicto, se le notifica en forma legal, la presente providencia, advirtiéndole

que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste, expido el presente edicto, que firmo en Avila, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Gestora de Terrenos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.503)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.120 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Cruz del Valle Pintos, contra «Edileza, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 24 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Cruz del Valle Pintos, contra la empresa «Edileza, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 75.200 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial, y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicta sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Edileza, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.505)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.240 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Regino Gómez Navarro, contra «Hispano Belga de Hostelería, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y debo declarar y declaro que el despido es improcedente y debo condenar y condeno a la empresa «Hispano Belga de Hostelería, Sociedad Anónima» a que, a su opción, readmita al actor Regino Gómez Navarro o le indemnice con una cantidad de 6.904 pesetas, en cuyo caso se declaran extinguidas las relaciones laborales entre el actor Regino Gómez Navarro y la empresa demandada, y debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que indemnice al actor con 4.603 pesetas. Asimismo debo condenar y condeno a «Hispano Belga de Hostelería, Sociedad Anónima» al pago de los salarios de tramitación hasta el día

en que el contrato suscrito debió terminar, con la advertencia de que si en el plazo de cinco días no realiza la opción se entenderá que opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Belga de Hostelería, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.525)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 934 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Donato Rodríguez Martínez y otros, contra «Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1983 se han dictado providencias, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 4 de febrero de 1983.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 7.543.720 pesetas, más la suma de 1.500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Solicitese el reembolso de la Magistratura de Trabajo número 9 de las de Madrid.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 4 de febrero de 1983.—Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de los bienes inmuebles siguientes, como propiedad de la empresa demandada «Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima»:

Urbana: Terreno en Madrid, barrio de Tetuán, en el que hay construida una casa de planta baja y muy modesta construcción, señalada con el número 9, con fachada a la calle de Almortas.

Urbana: Solar en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección primera a los efectos hipotecarios, al sitio titulado «Los Barros», barrio de Tetuán, con fachada en la calle de San Enrique, sin que se halle numerado, ni tampoco su manzana.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.611)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.201 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 14 de Madrid, a instancia de Ricardo María Mulas, contra Fernando Barriopedro Pastor y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Ricardo María Mulas contra la empresa Fernando Barriopedro Pastor, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 880.000 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial, y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Fernando Barriopedro Pastor, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.612)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 129 de 1977, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel García Jimeno, contra «Rodeca, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 10 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a la misma fecha.—Por dada cuenta. Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, requiérase a los demandantes a fin de que manifiesten en el plazo de tres días si han cobrado las cantidades objeto de la ejecución, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo así se les dará por conformes y se procederá al archivo del procedimiento.

Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel García Jimeno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.613)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 129 de 1977, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel García Jimeno y otro, contra «Rodeca, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 17 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a la misma fecha.—Por dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. No ha lugar a lo solicitado por haberse embargado dos locales con fecha 12 de abril de 1978 y entregado el mandamiento a los actores, que se comprometieron a diligenciarlo

en el Registro de la Propiedad, sin que hasta la fecha lo hayan realizado.

Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel García Jimeno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.614)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 61 de 1979, de Alicante, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Peña Gámez, contra Vicente Quirós Muñoz, sobre incapacidad, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 17 de enero de 1983.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Vicente Quirós Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución número 54 de 1981, seguida ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Edmundo Fernández Boada y otro, contra «Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima», sobre ejecución conciliación, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a la misma fecha.—Por dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón y a la vista de lo manifestado en el mismo por el actor Edmundo Fernández Boada y otro, procédase a sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada y que se encuentran depositados en el Ayuntamiento de Madrid y tasados por el perito nombrado por la Magistratura.

Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.813)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 292, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio

Vallasur Sanz, contra Adolfo Domínguez de la Plaza («Pizzeria Drop»), sobre despido, con fecha 27 de enero de 1983 se ha dictado providencia de embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 27 de enero de 1983.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada Adolfo Domínguez de la Plaza («Pizzeria Drop»), en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 178.605 pesetas, más la suma de 36.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Domínguez de la Plaza («Pizzeria Drop»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.812)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 22, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jesús Salas Pérez y otros, contra «Amanecer, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 6 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 6 de julio de 1982.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Amanecer, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.518.111 pesetas, más la suma de 303.622 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Amanecer, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.815)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.252, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carmen Mingo Balaña, contra Mario Fernández (peluquería de señoras), sobre plantilla.

con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 28 de febrero de 1983.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-Ley número 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Mario Fernández (peluquería de señoras) insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mario Fernández (peluquería de señoras), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.814)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.382 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando Ayuso Carmona, contra «Erga, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid a 4 de marzo de 1983.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha practicado con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del Real Decreto-Ley de 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 3 en el procedimiento 1618/78, de fecha 9 de mayo de 1979, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Erga, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis Alonso Saura, Magistrado

de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Erga, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.217 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Mar Bautista González, contra «Imperial Kyoto Int., Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 24 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María del Mar Bautista González contra la empresa «Imperial Kyoto Int., Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 100.500 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial, y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Imperial Kyoto Int., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 42 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pilar Rosales Castillo, contra «Mayel Córdoba, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia de embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Mayel Córdoba, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 710.746 pesetas, más la suma de 140.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

vil.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mayel Córdoba, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.811, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Muñoz Agüero, contra «Artesanía Arnés, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 18 de febrero de 1983.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Artesanía Arnés, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 432.272 pesetas, más la suma de 86.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Artesanía Arnés, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.778, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Castro Viera, contra «Montajes Industriales Garibe, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de marzo de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 8 de marzo de 1983.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 18 en el procedimiento 3135 de 1980, de fecha 15 de junio de 1982, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Montajes Industriales Garibe, Sociedad Anónima» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Montajes Industriales Garibe, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.068)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 278, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilia Gaitán Antón, contra «Productos Cares, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Productos Cares, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 379.867 pesetas, más la suma de 76.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Oficiese carta-orden a Torrejón de Ardoz.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Productos Cares, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 450, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Fernández Tenllado Martínez, contra «Devill, Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima», sobre ejecución, con fecha 7 de marzo de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 7 de marzo de 1983.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-Ley 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a

tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Deville, Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Deville, Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 195, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Gutiérrez, contra «Comercial Maseda, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Comercial Maseda, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Maseda, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.071)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.854, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen Barreiro Alvarez, contra «Rifer, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 7 de marzo de 1983 se ha dictado

auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 7 de marzo de 1983.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-Ley 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Rifer, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Rifer, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.072)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.104 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Mariano Blanco Rolania, contra «Proydesa, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mariano Blanco Rolania contra la empresa «Proydesa, Sociedad Limitada», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 221.336 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Proydesa, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 1.265 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isaura Rubio Martín, contra «Yagho, Sociedad Anónima», Fernando Martín Sánchez, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Isaura Rubio Martín, contra la empresa «Yagho, Sociedad Anónima», de la que es titular Fernando Martín Sánchez, debo declarar y declaro impropio del despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le in-

demnice en la cantidad de 13.250 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Fernando Martín Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.073)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 678 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Guijarro Sotres, contra «Industrial Vergara, Sociedad Anónima», Intervención judicial y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aclarar y aclaraba de oficio la sentencia dictada en fecha 4 de febrero de 1983, en el sentido de que el nombre correcto de la empresa es «Industrial Vergara, Sociedad Anónima», en cuyo sentido queda aclarada dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a «Industrial Vergara, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.306 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jaime Herrero Carrascosa, contra Félix Caballero Madrigal, sobre despido, con fecha 29 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Jaime Herrero Carrascosa, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa Félix Caballero Madrigal.

Y para que sirva de notificación a Jaime Herrero Carrascosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo. (B.-3.582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.146 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Arsenio Fernández Salomón, contra «Construcciones y Promociones, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, con fecha 17 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones y Promociones, Sociedad

Anónima», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Ramón Campos Quesada, 762.321 pesetas (setecientas sesenta y dos mil trescientas veintiuna pesetas); a Rafael López Rodríguez, 752.873 pesetas (setecientas cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesetas); y a Alejandro Palomeque Ubeda, 593.067 pesetas (quinientas noventa y tres mil sesenta y siete pesetas); notifíquese, a sus efectos, a los interventores judiciales de la suspensión de pagos y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Rafael López Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo. (B.-3.584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 984 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Puertas Caño, contra Francisco Fernández Martín, sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, Francisco Fernández Martín, con domicilio en Madrid, calle Pedro Heredia, número 8, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de ciento noventa y cuatro mil pesetas, más la suma de treinta mil pesetas, provisionalmente calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, urbana número 20.876, inscrita al folio 140, del tomo 653, en su inscripción primera, vivienda B., mano izquierda, situada en la planta 3.ª de la casa de Madrid, barrio de la Estrella, al Este de la Avenida del Doctor Esquerdo, señalada con el número 1 de la agrupación número 4 del bloque XXXI de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», inscrita a nombre de Francisco Fernández Martín y de su esposa, María Lourdes Pérez Francés, para su sociedad conyugal.

Notifíquese la presente providencia al demandado y a su esposa, a efectos de que en plazo de seis días aporten los títulos de propiedad de la finca mencionada a estas actuaciones, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado, al señor registrador de la propiedad número 2 de Madrid, interesado anotación de embargo sobre la mencionada finca. Devolviendo un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma. Requierase al demandante en estas actuaciones, a efectos de aportar sus circunstancias personales, a estos autos, en plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Francisco Fernández Martín y María Lourdes Pérez Francés, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo. (B.-3.816)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.184 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Julia Navarro Roper, contra Santiago Gómez Hernansanz, sobre ejecución, con fecha 1 de marzo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, Santiago Gómez Hernansanz, con domicilio en Lago Constanza, número 12, de Madrid, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesetas, más la suma de ciento veinte mil pesetas, provisionalmente calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 564, folio 226, finca número 42.235, que corresponde a un local comercial sito en la calle Luis Ruiz, número 18, de Madrid, inscrito a nombre de Santiago Gómez Hernansanz y de su esposa, Francisca Hernández Heredero, para su sociedad conyugal.

Notifíquese la presente providencia, al demandado y su esposa, a efectos de que, en plazo de seis días, aporten los títulos de propiedad de la finca mencionada a estas actuaciones, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado, al ilustrísimo señor registrador de la propiedad número 8 de Madrid, interesando anotación de embargo sobre la finca mencionada, devolviendo un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar sobre la misma. Requíerese al demandante en estas actuaciones, a efectos de aportar sus circunstancias personales, a estos autos, en plazo de tres días.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisca Hernández Heredero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.817)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.184 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Soledad Martínez Gandía, contra el INSALUD y otro, sobre cantidad, con fecha 1 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, unase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Joaquín Escaso Arias, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Escaso Arias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de

febrero de 1982.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.821)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.030 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosa Caloto Martínez y otra, contra «Industrias Jordana, Sociedad Anónima», sobre desempleo, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, condeno al Instituto Nacional de Empleo a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a Rosa Caloto Martínez, 31.320 pesetas (treinta y una mil trescientas veinte pesetas), y a Julia Fuentes Brioso, 20.812,80 pesetas (veinte mil ochocientas doce pesetas con ochenta); y absuelvo a la empresa «Industrias Jordana, Sociedad Anónima».

Y para que sirva de notificación a «Industrias Jordana, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.822)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 700 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Luis Hernández Fernández, contra José Luis Miralles Jiménez, sobre cantidad, con fecha 8 de marzo se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, José Luis Miralles Jiménez, con domicilio en la calle Isabel la Católica, número 9, piso 5.º, letra C, de Móstoles (Madrid), en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesetas, más la suma de veinte mil pesetas, provisionalmente calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles (Madrid), tomo 944, libro 839 de Móstoles, folio 46, finca número 71.499, inscripción primera. La finca se halla inscrita a nombre de José Luis Miralles y de su esposa, Ramona Moreno López, para su sociedad conyugal.

Notifíquese la presente providencia, al demandado y su esposa, a efectos de que, en plazo de seis días, aporten los títulos de propiedad de la finca mencionada a estas actuaciones, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado, al señor registrador de la propiedad número 1 de Móstoles (Madrid), interesando anotación de embargo sobre la finca mencionada, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar sobre la misma. Requíerese al demandante en estas actuaciones, a efectos de aportar sus circunstancias personales, a estos autos, en plazo de tres días.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a José Luis Miralles y Ramona Moreno López, en ignorado paradero, se expide la pre-

sente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-3.985)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 580 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Galán Gil, contra Emilio Camacho, sobre cantidad, con fecha 8 de marzo de 1983 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de marzo de 1983.—Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la segunda subasta de los bienes embargados a la parte demandada Emilio Camacho, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 15, don Carlos de la Haza Cañete, con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública.

Anunciada la subasta por el agente judicial con las formalidades legales, comparecen como postores: José Ignacio Fernández García, con Documento Nacional de Identidad número 1.544.167, quienes han consignado previamente la cantidad de trece mil ciento veinticinco pesetas como 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta. Acto seguido, Su Señoría ilustrísima ordena dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual, declara abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Seguidamente, se ofrecen diversas cantidades por los postores; finalmente, por José Ignacio Fernández García, en calidad de ceder, la de ochenta y siete mil quinientas pesetas, sin que dicha postura fuese mejorada.

En su vista, una vez anunciado a los presentes el precio de remate, el nombre del postor y dada por éste su conformidad y aceptación, el ilustrísimo señor Magistrado aprueba el remate de los bienes embargados, a favor del mejor postor, antes reseñado, a calidad de ceder, y ordena el depósito del 10 por 100 consignado por éste en la cuanta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de adjudicación, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna.

Igualmente ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple. Asimismo se previene al mejor postor de la obligación que tiene de consignar, en el plazo de tres días, el resto de la cantidad hasta completar el precio del remate, pues, en caso contrario, la suma depositada quedará afectada a la disminución del precio que pueda haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se causaren con este motivo.

Y para que sirva de notificación a Emilio Camacho, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—La Secretario, María de los Angeles Bartolomé Pardo.

(B.-4.079)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 381 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Francisco Pérez Rodríguez, contra «Proyectos de Obras y Jardinería, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de prescripción invocada, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Francisco Pérez Rodríguez, frente a «Proyectos de Obras y Jardinería, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Proyectos de Obras y Jardinería, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.618)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.854 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Andrés Montes Santiago, contra «Agromán»-«Eficisa II», sobre incapacidad, con fecha 14 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Andrés Montes Santiago frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Agromán»-«Eficisa II», absolviendo a dichos demandados de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Agromán»-«Eficisa II», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.825)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.369 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Begoña Domínguez de Miguel, contra José Ramón Acha y otros, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Begoña Domínguez de Miguel frente a José Ramón Acha Rodríguez, debo declarar y declaro el despido enjuiciado como improcedente, condenando en consecuencia al demandado a que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a que opte entre la readmisión de la demandante o el abono de una indemnización ascendente a 323.606 pesetas, de las cuales 194.164 correspondría abonarlas directamente a la empresa demandada y las restantes 129.442 pesetas al Fondo de Garantía Salarial por su

obligación «ex lege». Condenando igualmente a la empresa, y como indemnización complementaria, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, y hasta la fecha de notificación de la presente resolución, y debo de absolver y absuelvo a Ignacio Acha Rodríguez, María del Carmen Acha Rodríguez, Francisco Illán Cantero y José Antonio Sánchez Veito de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia. Y al demandado que para recurrir deberá acreditar haber ingresado el importe objeto de condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta número 98.292, abierta en el Banco de España, denominada «Fondos de anticipos reintegrables», y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta 130, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a Carmen Acha Rodríguez e Ignacio Acha Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.986-9 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ildefonso Pinillos Roncero y tres más, contra «Segarplast, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores contra «Segarplast, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Ildefonso Pinillos Roncero, 87.064 pesetas; Florentino Olea Cenamor, 66.195 pesetas; José C. Caballero Nieto, 66.195 pesetas, y Concepción Cenamor Ormero, 64.448 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Segarplast, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.826)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Lucio González Lozano, contra «Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Lucio González Lozano frente a «Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número

20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.824)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 134 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco González Medina y ocho más, contra «Gonmar, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores contra «Gonmar, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Francisco González Medina, 71.334 pesetas; Félix Pastor Cabellos, 124.739 pesetas; Manuel Vázquez Manotas, 103.915 pesetas; Pablo Ramos Pastor, 115.577 pesetas; Adriano Sánchez Muñoz, 114.400 pesetas; Pedro Antonio Luna Manots, 94.790 pesetas; Lorenzo Regidos Ortiz, 268.075 pesetas; Félix Hervias Urbanos, 131.473 pesetas, y Antonio Castejón González, 111.241 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gonmar, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.991)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 184 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Carmona Arroyo, contra «Jebena, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Miguel Angel Carmona Arroyo frente a «Jebena, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de ciento veintidós mil cien pesetas (122.100 pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jebena, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.990)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA S/N. TELEF.: 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).